



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la "Ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas"**

Vista solicitud de subvención del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona** destinado a subvencionar la **"Ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas"** por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.695.294,15 €) y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 13 de marzo de 2024, así como los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 26 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 1.695.294,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, para subvencionar la "Ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas".

2. – Según la documentación remitida por el Ayuntamiento con la redacción de este proyecto se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

".../..."

#### 2) ANTECEDENTES:

*El depósito conocido como "Las Zocas" ubicado Polígono nº9 parcela nº293 Asomadita, San Miguel de Abona -S.C. Tenerife. Datos de latitud 28º 05' 25,25" N y longitud 16º 36' 32,99" O. Cuenta con una antigüedad superior a los 30 años. Actualmente se encuentra en un estado de conservación deficiente debido por un lado al sistema constructivo empleado y por otro lado a los daños ocasionados a lo largo del tiempo por las condensaciones que se originan en su interior, que han derivado en daños estructurales.*

*Como motivo de ello el depósito tiene grandes pérdidas de agua que derivan en que sólo pueda utilizarse a un 25% de su capacidad, y provoca el que para poder dar servicios a la población cumpliendo con los consumos mínimos necesarios hay que hacer trasvases.*

*En esta Comarca de Abona, en el núcleo de Aldea, Las Zocas, Llano del camello, las Chafiras, Guargacho, Amarilla Golf y Golf del Sur se concentran actualmente unos 13.590 habitantes, lo que consolida estos núcleos como uno de los más importantes del municipio de San Miguel de Abona. Por ello se pretende comenzar con la ejecución del depósito municipal de abastecimiento de Las Zocas, Con esta actuación se incorpora una nueva fuente de suministro al abastecimiento de la zona, disminuyendo con ello la presión actual sobre los recursos subterráneos de la Comarca, además de conseguir diversificar las aducciones, lo que redunda en una mejor calidad del servicio de abastecimiento del municipio.*



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfPC6k                                                                                                                      |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfPC6k</a>   |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



### 3) OBJETO DEL PROYECTO

*El presente proyecto surge de la necesidad de poder garantizar la capacidad de reserva del municipio y en especial la zona de costa donde se produce el mayor consumo de agua. Ante la entrada a disposición de agua desalada, generada por la firma del convenio de suministro de agua desalada entre el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento, se hace necesario disponer de un depósito de agua potable de gran capacidad para ser éste el punto de unión con los otros depósitos del municipio, así como el depósito de cabecera de la zona costera.*

*Será presentado el presente trabajo en el EXCMO. Ayuntamiento de San miguel de Abona, y en el Consejo insular de aguas de Tenerife (CIATF), para la obtención de la correspondiente licencia, previo informe favorable en cumplimiento de la Legislación Vigente en lo relativo a las actuaciones en la Parcela nº 160. Del catastro (SR), Suelo rustico,) Término Municipal de San Miguel de Abona.*

.../..."

**3.-** Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación a los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

**4. -** Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructuras del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 24 de abril de 2024** en el que se indica lo siguiente:



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



“.../...”

**Primero.** - Según se indica, el nuevo Depósito urbano de Las Zocas es un depósito de planta rectangular, de dimensiones 44 x 22 m, formada por dos vasos, de 5.000 m<sup>3</sup> de capacidad y de 5,5 m de altura de lámina de agua.

Según el artículo 93.2 de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, los depósitos de almacenamiento de agua que cumplan con algunas de las siguientes condiciones requieren autorización administrativa:

- Capacidad superior a 1.000 m<sup>3</sup>
- Altura mayor de 5 m
- Destinados al servicio de terceros

De igual forma se establece en el Decreto 86/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como en el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT).

Por lo tanto, **el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Zocas REQUIERE autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.**

**Segundo.** - La referida autorización administrativa para el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Zocas se encuentra en tramitación en el **expediente 223-ALMA** de este Área de Infraestructura Hidráulica.

Analizada la documentación obrante en el expediente, y **habiéndose constatado el cumplimiento de los requerimientos estructurales, funcionales y de seguridad del depósito conforme a lo dispuesto en el Plan Hidrológico de Tenerife**, se ha formulado la correspondiente propuesta de autorización para el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Zocas por parte de este servicio técnico.

No obstante, la referida autorización, una vez se otorgue, no exime de la necesidad de obtener otras autorizaciones, concesiones o permisos que, en cumplimiento de la legislación vigente, le fueran exigibles.

Entre otros que pudieran ser exigibles, la construcción del depósito requiere informe sanitario favorable sobre la viabilidad sanitaria del proyecto antes del inicio de las obras, a evacuar por la Autoridad Sanitaria, de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Por lo tanto, desde la perspectiva competencial de este Consejo Insular de Aguas, se propone:

- Informar el proyecto de “Ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas” en sentido **favorable-condicionado a la obtención de la autorización administrada para el almacenamiento de agua**, la cual se encuentra en tramitación en el expediente **223-ALMA** de esta Área de Infraestructura Hidráulica.

.../...”

**5.-** Mediante Decreto del Sr. Gerente de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve otorgar autorización administrativa al Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Zocas, sujeta a determinadas condiciones y con las siguientes características:



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



- a. Ubicación en coordenadas UTM: X=342.136; Y=3.108.005
- b. Capacidad: 5.000 m<sup>3</sup>
- c. Altura de la lámina de agua: 5,5 m
- d. Dimensiones: Planta rectangular bicompartimentada de 44 x 22 metros
- e. Uso: abastecimiento urbano.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

*“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

*b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”*

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

**Segundo.** - En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al abastecimiento de agua potable a domicilio es competencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona llevar a cabo la “ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas” teniendo en cuenta que el actual depósito se encuentra en un estado de conservación deficiente que ha provocado grandes pérdidas de aguas. Como consecuencia de ello, actualmente solo puede utilizarse un 25% de su capacidad, por lo que para dar servicios a la población y cumplir con los consumos mínimos necesarios se han tenido que hacer trasvases. Por ello, es necesario la sustitución del mismo con el fin de disminuir la presión actual sobre los recursos subterráneos de la Comarca, además de conseguir diversificar las aducciones, lo que redundará en una mejor calidad del servicio de abastecimiento del municipio.



|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                      |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a>   |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



**Tercero.** - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

**Cuarto.** - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

**Quinto.** - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

*“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHeK2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHeK2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHeK2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

**Sexto.** - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”*

**Séptimo.** - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Órgano Superior o Directivo del área, sin límite por razón de la cuantía.

**Octavo.** - La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.*

*La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento."*

**Noveno.** - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega en *"los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."*

**Décimo.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares,



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.

- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico favorable condicionado a la obtención de la correspondiente autorización administrativa (concedida mediante Decreto del Sr. Gerente de fecha 21 de mayo de 2024) del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas sobre el cumplimiento de los requerimientos estructurales, funcionales y de seguridad del depósito conforme a lo dispuesto en el Plan Hidrológico de Tenerife.

**Undécimo.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Duodécimo.** - La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024, figurando en el Anexo del Plan como la subvención nominativa nº 11 correspondiente al Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

**Decimotercero.**- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas.”

**Decimocuarto.** - No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto inicial del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

**Decimoquinto.** - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 4 de junio de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

## RESUELVO

**PRIMERO.** - **Otorgar** una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por importe de un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro euros con quince céntimos (1.695.294,15 €) destinado a subvencionar la “**Ejecución del Proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable Las Zocas**” según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

**SEGUNDO.** – **Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado** a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (CIF: P3803500B), sin exigencia de garantía, del importe de un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro euros con quince céntimos (1.695.294,15€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-004847, número de proyecto 24-0277 y línea de subvención 2024-000655. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

  
Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |

  
Firma

|                                                                                                    |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



|              |           |                                      |
|--------------|-----------|--------------------------------------|
| Código MEDI  | E.3.7.0.1 | Aseguramiento del suministro de agua |
| Código FDCAN | 2.4.2     | Aseguramiento del suministro de agua |

**TERCERO.** – Declarar la presente subvención **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

**CUARTO.** - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

**1º.-** Es objeto de la subvención la “ejecución del proyecto básico de ejecución y sustitución de depósito de agua potable” para solucionar el problema existente en el actual depósito de agua potable conocido como “Las Zocas” dado que el mismo se encuentra en un estado de conservación deficiente como consecuencia de los daños ocasionados por las condensaciones que se originan en su interior. Estos daños han derivado a su vez en daños estructurales y grandes pérdidas de aguas. Por todo ello, es necesario la ejecución del depósito municipal de abastecimiento de las Zocas que tiene como propósito la disminución de la presión actual sobre los recursos subterráneos de la Comarca, además de conseguir diversificar las aducciones, lo que redundará en una mejor calidad del servicio de abastecimiento del municipio.

**2º.-** El plazo de ejecución de la actuación estimada será de doce (12) meses a contar desde la correspondiente licitación que llevará a cabo la corporación municipal.

**3º.-** La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

**4º.-** De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

**5º.** La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

|  |               |                                                                                                                                                                 |  |
|--|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |  |
|  | CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |  |
|  | URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |  |
|  | URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |  |

|                                                                                                    |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Firmado por</b>                                                                                 | <b>Sello de tiempo</b>   |
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



**a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:**

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

**b) Memoria descriptiva de la inversión que defina con detalle las actuaciones realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento.**

**c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.**

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6º.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                      |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfYPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrtUF_cX_HyYUGlZSusu5EEb2ZmEzQ</a>   |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |



**7º.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**8º.-** Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

**QUINTO.** - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.** - Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k                                                                                                                     |
| CSV firma     | 9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k">https://sede.tenerife.es/csv/caAwsqd7557bcR2zTM8vuTgYrr7envA5kVbqzfyPC6k</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ">https://sede.tenerife.es/csv/9LHek2KDqLhPhrqTUF_cX_HyYUG1ZSusu5EEb2ZmEzQ</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)                                           | 05/06/2024, 09:12:40 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 05/06/2024, 09:13:46 UTC |